



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN : 50001 3331 006 2012 00013 00
DEMANDANTE : MARÍA CONSUELO CANCHÓN AVELLANEDA
DEMANDADO : NACIÓN – RAMA JUDICIAL
ACCIÓN : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose vencida la etapa probatoria, se ordena correr traslado a las partes, por el término común de diez (10) días hábiles, para que presenten sus alegatos de conclusión. El Agente del Ministerio Público antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar el traslado especial de que trata el artículo 210 del C.C.A., modificado por el artículo 59 de la Ley 446 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA MURILLO PARRA
Conjuez

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO <hr/> NOTIFICACION POR ESTADO Por notación en estado N° 003 de fecha 28 ENE 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria
--